



**Resolución Nro. CCE-PSN-2024-0001-R**

**Quito, 15 de enero de 2024**

**CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa que: “Las Entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interpelará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que:

*“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.*

*Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa*



## Resolución Nro. CCE-PSN-2024-0001-R

Quito, 15 de enero de 2024

*debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 5, numeral 1, establece la sujeción a la planificación en cuanto a la programación, formación aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto general del estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los Art. 280 y 293 de la Constitución de la República;

Que, la Norma Técnica del Control Interno 200-02 “Administración Estratégica” emitida por la Contraloría General del Estado, establece que: “Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional”;

Que, la Norma de la Contraloría General del Estado 406-02 Planificación, establece: Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente;

Que, Las Normas de Control Interno de la Contraloría General Del Estado, dispone que: El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan;

Que, mediante Resolución Nro. 012-PSN-CCE-2020 de 24 de noviembre de 2020, se delega entre otras las siguientes funciones a la Dirección Administrativa: “[...] a) Elaborar el Plan Anual de Contratación, con los insumos de las unidades administrativas y presentarlo para aprobación de la máxima autoridad. [...]” ;

Que, Mediante Memorando Nro. CCE-DA-2023-2253-M de 28 de diciembre de 2023 el Director Administrativo, Mgs. David Christopher Mina Arcos, solicita la planificación y llenado de la matriz del PAC para el ejercicio fiscal 2024 por parte de las direcciones de la CCE Sede Nacional;

Que, mediante memorando Nro. CE-DA-2024-0032-M de 15 de enero de 2024, el Director Administrativo, Mgs. David Christopher Mina Arcos somete a consideración del Presidente Sede Nacional Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" el Plan Anual de Contratación 2024, para su aprobación y suscripción;

Además, solicita se digno disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución correspondiente y remitirla a esta Dirección para su publicación en Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado – SOCE;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando que consta del Sistema Documental “QUIPUX” en el memorando Nro. CE-DA-2024-0032-M de 15 de enero de 2024, el Presidente de la Sede Nacional Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" aprueba el Plan Anual de Contratación 2024 y reasigna a la



**Resolución Nro. CCE-PSN-2024-0001-R**

**Quito, 15 de enero de 2024**

Dirección de Asesoría Jurídica para la elaboración de la respectiva Resolución;

El Presidente de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 156, literal 1), de la Ley Orgánica de Cultura,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", correspondiente al año 2024, que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

**Art. 2.-** Encárguese a la Dirección Administrativa de la Sede Nacional Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" del registro y publicación del Plan Anual de Contratación 2022 mediante el empleo del módulo facilitador USHAY PAC, y de acuerdo a lo establecido en lo dispuesto en el art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3.-** Encárguese de la ejecución del Plan Anual de Contratación 2024, a las distintas Unidades Administrativas de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", en el ámbito de sus competencias.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Página Web de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" y en el Portal Institucional.

***Documento firmado electrónicamente***

Soc. Fernando Rafael Cerón Córdova

**PRESIDENTE SEDE NACIONAL CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN"**

Referencias:

- CCE-DA-2024-0032-M

Anexos:

- PAC consolidado  
- PAC MFC

Copia:

Señorita Abogada  
Cristina Beatriz Pomboza Manobanda  
**Directora de Asesoría Jurídica**

Señora Magíster  
Adriana Alexandra Coloma Santos  
**Directora de Planificación y Gestión Estratégica**

CP